



RESOLUCION - R - N° 571 - 98

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 23 OCT 1998

Expte. N° 1.067/98

VISTO el inicio de las actividades de la Planta de nitrógeno líquido en el marco del Proyecto PID CONICET, que se desarrolla en el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARA LA INDUSTRIA QUIMICA (INIQUI) y cuya dirección se encuentra a cargo del Ing. Elio Emilio GONZO ; y

CONSIDERANDO :

QUE el propósito fundamental de la mencionada Planta, de carácter experimental, es proporcionar el nitrógeno líquido en apoyo al desarrollo de las investigaciones y actividades de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

QUE, a su vez, la capacidad productiva de la Planta, permite atender algunos requerimientos del sector externo y con ello obtener recursos para contribuir al mantenimiento de la misma y cubrir sus costos de operación.

QUE como resultado de un estudio de costos de producción, efectuado por el Director del Proyecto, en su carácter de responsable técnico de la Planta, se proponen los valores de retribución del producto, tanto para consumo interno como para la demanda externa, los cuales se consideran razonables para cubrir los costos de operación y mantenimiento.

QUE se debendictar las normas administrativas necesarias para regular el funcionamiento de la Planta y la rendición de los recursos obtenidos.

Por ello :

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Autorizar al INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARA LA INDUSTRIA QUIMICA (INIQUI), a realizar la venta de NITROGENO LIQUIDO producido en su Planta Experimental.

///...



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

...III - 2 -

Expte. N° 1.067/98

ARTICULO 2°.- Fijar el siguiente precio de venta del nitrógeno líquido, el que podrá modificarse, mediante resolución rectoral, previa solicitud efectuada por el Director del Proyecto, con informe fundado y aprobado por la Comisión de Hacienda del CONSEJO SUPERIOR :

■ Para uso interno

\$ 0,50/litro = \$ 0,625/kilo

■ Para el sector externo

\$ 2,00/litro = \$ 2,50/kilo

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que el total recaudado por la venta del nitrógeno líquido, será distribuido de la siguiente manera :

El OCHENTA POR CIENTO (80%) será retenido por el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARA LA INDUSTRIA QUIMICA (INIQUI), el que constituirá un Fondo Permanente con afectación exclusiva a la adquisición de accesorios y materiales de repuestos para cubrir los gastos específicos de funcionamiento de la Planta.

El VEINTE POR CIENTO (20%) como porcentaje directo sobre el precio, deberá ser depositado en la TESORERIA GENERAL de la UNIVERSIDAD y será destinado a cubrir los gastos de consumo de energía eléctrica de la Planta, que a tal efecto informará la DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS. El excedente se computará como recursos propios del RECTORADO sin afectación específica, con intervención de la SECRETARIA ADMINISTRATIVA.

III...

>



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

...III - 3 -

Expte. N° 1.067/98

ARTICULO 4°.- Autorizar al INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARA LA INDUSTRIA QUIMICA (INIQUI), para que solicite a la DIRECCION DE PUBLICACIONES E IMPRESIONES de la UNIVERSIDAD, la impresión de talonarios de facturas con los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes en la materia, los que serán de uso exclusivo del INSTITUTO para la facturación de las ventas de nitrógeno líquido y se les asignará el N° 1600, correspondiente a los cuatro (4) primeros dígitos de la numeración preimpresa del formulario, como código de identificación del lugar de emisión.

ARTICULO 5°.- Disponer que el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARA LA INDUSTRIA QUIMICA (INIQUI), a través del Director del Proyecto, deberá rendir mensualmente a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA, la facturación de la Planta con copias de las facturas emitidas e ingresar a TESORERIA GENERAL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de cada mes, el veinte (20) por ciento de la recaudación.

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que las adquisiciones de bienes y servicios que demande el funcionamiento de la Planta se efectuarán a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y deberán cumplir con los procedimientos de contratación establecidos por las disposiciones vigentes y las normas impositivas que resulten aplicables.

ARTICULO 7°.- Determinar que los bienes de capital que se adquieran con los recursos generados por la Planta, serán incorporados al patrimonio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y afectados al INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARA LA INDUSTRIA QUIMICA (INIQUI), con el cumplimiento de los procedimientos que efectúa la DIRECCION DE PATRIMONIO.

ARTICULO 8°.- Disponer que el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARA LA INDUSTRIA QUIMICA (INIQUI) a través del Director del Proyecto, como responsable técnico de la Planta deberá depositar en su cuenta bancaria el OCHENTA POR CIENTO (80%) de la recaudación, con la obligación de rendir cuentas de la utilización de ese fondo por cada semestre calendario. Las rendiciones deberán ser presentadas ante la SECRETARIA ADMINISTRATIVA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de finalizado cada semestre, acompañadas de la siguiente documentación :

III...



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

...III - 4 -

Expte. N° 1.067/98

1. Resumen del movimiento de fondos generados por la Planta, especificando los gastos realizados por cada ítem autorizado.
2. Comprobantes de los gastos, en original, extendidos a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, con intervención del responsable técnico de la Planta.
3. Copia de los recibos extendidos por la TESORERIA GENERAL de la UNIVERSIDAD, que acrediten el depósito del VEINTE POR CIENTO (20%) a favor de RECTORADO.

ARTICULO 9º.- Dejar establecido que al cierre de cada ejercicio fiscal, el remanente del fondo no utilizado, será depositado en la cuenta bancaria del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARA LA INDUSTRIA QUIMICA (INIQUI), y se informará a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA, con el fin de que sean computados en el Presupuesto del Ejercicio siguiente como economías de inversión con afectación específica.

ARTICULO 10.- Hágase saber y comuníquese a : Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, INIQUI, Direcciones Generales de Administración y de Obras y Servicios, Tesorería General, Dirección de Contabilidad e Ing. Elio GONZO. Cumplido siga a SECRETARIA ADMINISTRATIVA para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



Cr. HECTOR ALFREDO FLORES
Secretario Administrativo UNSa

DR. VICTOR OMAR VIERA
Vice-Rector A/C Rectorado

RESOLUCION - R - N° 571 - 98